



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	1.162	Fecha:	08 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ESTEPA GONZALEZ OCTAVIO, ESTEPA DE PESCA ALICIA, ESTEPA DE RODRIGUEZ SILDANA Y ESTEPA DE SALCEDO CARMEN ROSA		
NIT o CC:	9515778,24114298,24117805 y 46350907		
Predio Numero:	000100050557000	06069 --, 08 JUL 2014	
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 59 68 00		
DIRECCION DE COBRO	D 59 68 00		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de acuerdo al folio de matrícula No. 095-22603, los señores ESTEPA GONZALEZ OCTAVIO, ESTEPA DE PESCA ALICIA, ESTEPA DE RODRIGUEZ SILDANA Y ESTEPA DE SALCEDO CARMEN ROSA, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 9515778,24114298,24117805 y 46350907 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100050557000, ubicado en D 59 68 00, en el Municipio de Sogamoso. A un cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal la Señora GONZALEZ ESTEPA GRACIELA, quien (es) se identifica(n) con la cédula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24104281

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.162 del 08 de Julio de 2014

AÑO	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
2002	9.00	10,008,000	90,072	278,786	0	0	2,702	0	9,007	0	0	380,567
2003	9.00	10,358,000	93,222	269,304	0	0	2,797	0	9,322	0	0	374,845
2004	9.00	10,616,000	97,344	261,129	0	0	2,920	0	9,734	0	0	371,127
2005	12.00	10,495,000	125,940	324,848	0	0	2,319	0	25,188	0	0	478,495
2006	12.00	10,967,000	131,604	298,732	0	0	2,632	0	26,321	0	0	459,289
2007	12.00	11,162,000	133,944	271,241	0	0	2,679	0	26,789	0	0	434,653
2008	12.00	11,609,000	139,296	238,190	0	0	2,786	0	27,639	0	0	408,131
2009	12.00	12,188,000	146,256	204,413	0	0	2,925	0	0	0	0	352,594
2010	12.00	12,554,000	150,648	172,481	0	0	3,013	0	0	0	0	326,142
2011	12.00	12,554,000	150,648	137,196	0	0	3,013	0	0	0	0	290,857
2012	12.00	12,931,000	155,172	95,803	0	0	3,103	0	0	0	0	254,078
2013	6.00	1,096,000	6,036	1,260	0	0	121	0	0	0	0	7,537
2014	6.00	1,036,000	6,216	42	0	0	124	0	0	0	0	6,382

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"